



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 191-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 05 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 1331-2019-SGL-GAF-MDPP, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 001-2019-AAMG-GAF/MDPP, de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por el Encargado de Equipo Funcional de Control Patrimonial, El Informe Técnico N° 001-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 03 de junio del 2019, La Resolución Gerencial N° 158-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0305-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de junio del 2019, el Informe N° 193-2019-GLySG/MDPP, de fecha 21 de junio del 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, el Acuerdo de Concejo N° 033-2019-AC/MDPP, de fecha 18 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el literal f) del artículo 08° del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente y aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece los procedimientos para la baja de bienes estatales;

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que; el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 191-2021-GAF/MDPP

un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.3.2., lo que a su letra señala: La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:

- a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;
- b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y,
- c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.

Que, asimismo, en el Numeral 6.3.2.2, de Directiva antes mencionada indica; La UCP suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará el IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación.

La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo.

- a) Aprobar la reposición del bien;
- b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, mediante Informe N° 1331-2019-SGL/GASF, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Subgerente de Logística Delia Huaita Caldas, del cual indica que la autoridad competente debe hacer la transferencia del vehículo de placa N° EGY-892 a favor de la empresa aseguradora MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.C y la nueva Unidad de reposición de MAPFRE hacia la Municipalidad de Puente Piedra, en merito a la cobertura de la Póliza de Seguro N° 3011700071757, del Siniestro N° 100130118037286;

Que, mediante el Informe N° 001- 2019- AAMG-GAF/ MDPP, de fecha 27 de mayo de 2019, el Encargado de Equipo Funcional de Control Patrimonial, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que es conveniente que se proceda a efectuar la Baja Patrimonial y Contable del vehículo siniestrado de placa EGY-892, a través de la emisión de un Informe Técnico y una Resolución Gerencial, y de esta manera continuar con los procedimientos para la reposición del vehículo nuevo por parte de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. C;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 3 de junio de 2019. En las conclusiones opina: Es procedente dar de BAJA del registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad el vehículo descrito en la FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, bajo la CAUSAL DE SINIESTRO, de conformidad a las normas mencionadas en el presente informe.

Que, la Resolución Gerencial N° 158-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de junio del 2019, mediante visto el Informe Técnico N° 001-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 03 de junio del 2019, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA FISICA Y CONTABLE** de un (1) bien mueble Camión Compactador de Placa EGY-882, por la causal de SINIESTRO establecido en el literal k), numeral 6.2.2, del Artículo 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SB, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y cuyo anexo forma parte de la presente Resolución;





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 191-2021-GAF/MDPP

Que, mediante Memorándum N° 0305-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Informe legal para su posterior opinión del Consejo Municipal a través de Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 193 - 2019 - GLySG/MDPP, de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General OPINA FAVORABLEMENTE y recomienda se eleve al Consejo Municipal, para la transferencia del bien siniestrado;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019-AC/MDPP**, de fecha 28 de junio de 2019. El Consejo de la Municipalidad de Puente Piedra, acordó:

- **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde, la suscripción en nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del acta de transferencia vehicular a favor de la aseguradora **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**
- **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA REPOSICIÓN** del nuevo vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con las mismas características del siniestrado.
- **ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Que, mediante Acta Notarial suscita por Notario de Lima, Dr. José Domingo Moreyra Pelosi, presentada mediante Título N° 2019-1759027 de fecha 25 de julio de 2019, se registró en el Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Partida Registral N° 54050348 la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Vehículo de placa N° EAC-356;

Que, mediante CONSULTA VEHICULAR se identificó las características registrables del vehículo repuesto;

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ALTA PATRIMONIAL Y CONTABLE de un (01) Camión compactador de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la causal de **REPOSICIÓN** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción del Bien Mueble), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de **S/ 392.000.00 (Trecientos noventa y dos mil con 00/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de Finanzas y al Órgano de Control Interno.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 191-2021-GAF/MDPP

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 191-2021-GAF/MDPP

ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico				Estado Conservación	Cuenta Contable	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA	NETO	Causal Alta		
			Marca	N° de Motor	SERIE	Modelo							Color	Placa
1	CAMIÓN COMPACTADOR	67821625	VOLKSWAGEN	0155238A305233	9536G8243KR927167	17.230 DC MAN ES	BLANCO	EAC356	BUENO	1503.0101	490,000.00	99,000.00	392,000.00	REPOSICIÓN



Municipalidad Distrital de
PUENTE PIEDRA
SUBGERENTE DE FINANZAS

09 AGO 2021

RECIBIDO

HORA: FOLIO:
REG. FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
EF. FOLIOS

09 AGO 2021

RECIBIDO

Firma: Nota:
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA SU
CONFORMIDAD POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACION

Municipalidad Distrital de
PUENTE PIEDRA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA

09 AGO 2021

RECIBIDO

HORA: FOLIO:
REG. FIRMA: